

placas, Representaz, memoriales p<sup>re</sup>sentados con las dhas d<sup>is</sup>ponencias  
 Judiciales y extra Judiciales que al caso Conuengan haba que  
 con efecto se declarase la j<sup>e</sup> gerencia desta Ciudad a las Ex<sup>as</sup>  
 p<sup>ro</sup>curadas de Saragoza y Valencia en las funciones de Suram<sup>to</sup>  
 de Señores Doctores y Pr<sup>in</sup>zipales de dicha Monarchia, y en las  
 otras a que denan Conuini, todo encontinua<sup>on</sup> de los actos, y p<sup>ro</sup>  
 tebas que por parte desta Ciudad y sus Ca<sup>u</sup> Com<sup>is</sup>, ensun hizieron  
 a tiempo del referido y Solemne Suram<sup>to</sup> al Serenissimo Prin  
 zipe de Asturias; que el poder que para los referidos qualquiera  
 o parte se requiere sea a esta Ciudad Com<sup>is</sup> y m<sup>is</sup>denzias dependien  
 zias a necesidades y Conexas de lo que falta del obrar y uiram<sup>to</sup>  
 tanzias exp<sup>re</sup>s, o generales, no se detener cumplido efecto, y Con  
 facultad de poderlo obrar en la persona, o personas de suon plazza  
 quedando siempre en el dho. D<sup>o</sup> Andrea para poder uirar del dho. Con  
 que garantize a esta Ciudad el dho. de las dhas d<sup>is</sup>ponencias y que se fuesse o p<sup>ro</sup>  
 siendo Juan los dhas. siendo telagos D<sup>o</sup> Juan m<sup>ay</sup> P<sup>ro</sup>curador m<sup>ay</sup>  
 desta Ciudad. Alorno de rebatir y tener de esta delteca y Juan Lopez  
 y aza voz<sup>os</sup> della y lo firmaron los señores Juan y V<sup>er</sup>o. mas antiguo  
 de los presentes como es estilo al fin delte Cautido. y antes el Escriu<sup>to</sup>  
 Juan Gonzalvi. Don Juan

Relaz de gaites  
 en aderezar unos  
 fusiles y otros =

Don Juan m<sup>ay</sup> P<sup>ro</sup>curador m<sup>ay</sup> de la Ciudad y Ventas  
 desta Ciudad. m<sup>ay</sup> a diez dia de la j<sup>e</sup> de las gaites cauidos, en aderezar  
 la venta y en fusiles y otros que se veo xieron el Conde de Charny y los  
 queadao de S. D<sup>o</sup> Excmo de Reyes; y en diferentes exp<sup>re</sup>s al cam  
 po, para emgajar los la y oluora para los soldados que paravan  
 al occorro de Castaena, y proprio que se fuesse y acharon au Governador  
 y los demas que exp<sup>re</sup>s dicha Relazion, que garere y importan trozien  
 tos y Venne y un au P. de nellen = Mas Ciudad ha m<sup>is</sup> de la oy de Valen  
 tinos Com<sup>is</sup>. de la Junta de guerra quemam festeron ha m<sup>is</sup> e hecha  
 de morden. A p<sup>ro</sup> uo dhas gaites, y acaido que p<sup>ro</sup>cediendo nota del Cont<sup>o</sup>  
 de m<sup>ay</sup> haber horror en los sumarios, el Señor Jurado D<sup>o</sup> Bar<sup>to</sup> m<sup>ay</sup>  
 de p<sup>ro</sup> uo, de los efectos aplicados a guerra entregue a El m<sup>ay</sup>. Conde  
 de Venne y un au P. de nellen = Conoche a Guerra y Relazion =  
 el Sr. D<sup>o</sup> Antonio de Roda V<sup>er</sup>o. Comisario de Guerra Dixo adis  
 pueblo veoxer algunos fusiles que a hecho poner en la armena del  
 Contrate para lo que se fudiere ocurrido del Sr. Escriu<sup>to</sup>. y que en esta  
 se ponga fomentes de las piezas que los faltan; Mas Ciudad le dio las  
 grazias y m<sup>ay</sup> celo, y Comete a D<sup>o</sup> S. haga que luego luego se aderezaren  
 y quales dhas que se confuzion los rati faga el Sr. Jurado D<sup>o</sup> Bar<sup>to</sup>  
 m<sup>ay</sup> de los efectos y armis de guerra Conoche a Guerra y P<sup>ro</sup>curador de S.  
 D<sup>o</sup> Antonio, quien ha m<sup>is</sup> de hecho veoxer todas las armas, ordenes  
 que El m<sup>ay</sup>. haga y m<sup>ay</sup> enario de todas las armas para que entodo

fusiles se pongan  
 en la armena =

